



Identificación y prevención de enfermedades profesionales por exposición a riesgos higiénicos en el sector de limpieza de edificios y locales

FINANCIADO POR:

COD. ACCIÓN AS2018-0011



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL



FUNDACIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, F.S.P.

CCOO
construcción y servicios

Proyecto financiado por:

Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales, F.S.P.

Proyecto:

AS2018-0011 “Identificación y prevención de enfermedades profesionales por exposición a riesgos higiénicos en el sector de limpieza de edificios y locales”

Autor de contenidos:

CCOO de Construcción y Servicios

Diseño y maquetación:

Gráficas Sabiñánigo, SL

Noviembre 2019. 1ª Edición.



Las trabajadoras y trabajadores del sector de limpieza de edificios y locales se exponen diariamente a riesgos específicos, siendo especialmente destacables los higiénicos.

Esta exposición continuada puede llegar a producir daños a la salud de estas personas trabajadoras dando lugar a enfermedades de origen laboral con distintos grados de gravedad y consecuencias para su salud.

Sólo en los dos últimos años el número de partes comunicados por enfermedad profesional se ha incrementado en un 28,92%. Conscientes de las dificultades que supone para las personas trabajadoras la vinculación entre la enfermedad que padece y el trabajo realizado, se ha desarrollado este proyecto por CCOO de Construcción y Servicios al amparo de la financiación de la Fundación Estatal de Prevención de Riesgos Laborales F.S.P.

El producto final es este folleto informativo, elaborado a partir del estudio bibliográfico y documental previo y varias entrevistas a trabajadoras del sector, que han permitido conocer de primera mano la realidad de una actividad profesional que se desarrolla en todos los sectores productivos.

El objetivo del folleto es aportar información de utilidad para la identificación de las enfermedades profesionales y cuestiones prácticas para la prevención y actuación de la persona trabajadora ante el caso de que sospeche de que puede haber contraído una enfermedad como consecuencia del trabajo realizado en el sector de limpieza de edificios y locales. Asimismo, trata de dar respuesta a preguntas como “qué son”, “cómo actuar” y “cómo prevenir” manteniéndose alerta de los riesgos presentes en los espacios de trabajo.

El sector de limpieza de edificios en España, según datos de afiliación a la Seguridad Social, emplea a casi 450.000 personas (de las cuales aproximadamente el 75% son mujeres)

Índice

1. Enfermedades profesionales.....	4
2. Enfermedades profesionales y riesgos higiénicos.....	5
3. Enfermedades Profesionales vinculadas o relacionadas con la limpieza	14
4. Actuaciones de las trabajadoras y los trabajadores ante una enfermedad no reconocida	16
5. Medidas preventivas básicas frente a los riesgos del sector	17
6. Mirada de género: las diferencias son importantes	21
7. Bibliografía.....	24

1. Enfermedades profesionales

¿Qué son?

Una enfermedad profesional es un daño a la salud de los trabajadores producido por unas condiciones de trabajo inadecuadas. Según el artículo 116 de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, LGSS) se entiende por **enfermedad profesional** *“la contraída a consecuencia del trabajo ejecutado por cuenta ajena y/o propia en las actividades que se especifiquen en el cuadro que se apruebe por las disposiciones de aplicación y desarrollo de esta ley, y que esté provocada por la acción de los elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad”*.

En **2018**, según el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social se registraron **un total de 24.082 partes de enfermedad profesional, un 14,4% más que el año anterior**. De total de partes comunicados, 11.382 fueron con baja y 12.700 partes sin baja. Por género, las mujeres superan a los hombres en la incidencia de enfermedades tanto con baja como sin baja laboral. Y estas cifras no dejan de incrementarse año tras año.

La enfermedad profesional se contrae a consecuencia del trabajo y para que sea reconocida **deben darse varias condiciones**. Una de ellas es que se encuentre específicamente recogida en el cuadro aprobado en la normativa de aplicación (Anexo I del Real Decreto 1299/2006). Y, además, se debe probar que es como consecuencia de la acción de elementos o sustancias que en dicho cuadro se indiquen para cada enfermedad profesional.

Es decir, para que una enfermedad sea considerada profesional deben darse **ambos** elementos que se ilustran a continuación:



Cuando se puede establecer una relación causal entre la exposición laboral y una **enfermedad que NO esté recogida** en el cuadro de enfermedades profesionales, se puede reconocer como **accidente de trabajo** (art. 156.2.e LGSS)

R.E. Autónomos

Con la aprobación de la [Ley 20/2007](#), se reconoce a los trabajadores autónomos el derecho a las prestaciones por contingencias profesionales. En el caso de los autónomos económicamente dependientes es obligatoria la cotización y tienen derecho a la prestación. Como novedad reciente, desde el 1 de enero de 2019¹ se ha establecido también la cotización obligatoria para el resto de los autónomos.

El desafío del reconocimiento

En todo caso, independientemente de la posibilidad de reconocimiento a las personas trabajadoras de limpieza de edificios y locales, la legislación limita las enfermedades profesionales a las incluidas en el Anexo I del RD 1299/2006, siendo el reconocimiento del resto de enfermedades laborales difícil de establecer. Largos periodos de latencia, multicausalidad o preparación del personal sanitario e incluso de la persona trabajadora para vincular su trayectoria profesional con el desarrollo de una enfermedad de origen laboral dificultan la valoración y calificación como tal. Por esta razón es importante seguir informando y formando a todos, fortaleciendo la tan necesitada prevención de riesgos laborales.

Desde que se aprobara este Real Decreto 1299/2006 se han producido importantes cambios en los entornos laborales que repercuten en la naturaleza de las enfermedades profesionales. Enfermedades profesionales cuyo reconocimiento se basa en un concepto legal y no médico, donde además se hace evidente la barrera que la frecuente multicausalidad supone. A ello hay que sumar los requisitos que se han de cumplir para su calificación cuando los entornos laborales cambian a gran velocidad y la legislación no es capaz de revisarse y actualizarse con la agilidad precisa. Además, se une el reto de seguir formando al personal médico en su diagnóstico y a los trabajadores en la prevención para minimizar su exposición. Las enfermedades causadas por el trabajo son, con demasiada frecuencia, invisibles en las contingencias profesionales reconocidas.

2. Enfermedades profesionales y riesgos higiénicos

Una **enfermedad profesional** se produce por una exposición repetida y prolongada de agentes presentes en el trabajo que afecten a nuestro organismo hasta llegar a desarrollar la enfermedad.

¹ [Real Decreto-Ley 28/2018](#), de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

Factores que influyen:

- ➔ **Concentración** del contaminante en el lugar de trabajo.
- ➔ **Tiempo** de exposición.
- ➔ **Características** del individuo (por ejemplo, si es especialmente sensible, tiene asma o alergias, ...).
- ➔ **Relatividad** de la **salud** (por ejemplo, hábitos alimenticios e higiénicos).
- ➔ Reacciones frente a **varios agentes / contaminantes** que se presenten a la vez.

Riesgos laborales y daños más frecuentes en el sector de limpieza de edificios y locales

De 2017 a 2018 se ha incrementado en un 26,2% el número de EEPP con baja registradas en el personal de limpieza

Los trabajadores y trabajadoras del sector de limpieza de edificios y locales tienen una exposición diaria a diferentes riesgos entre los que se encuentran los higiénicos. La exposición continua a estos riesgos puede llegar a producir daños a la salud de las trabajadoras/es y las enfermedades de origen laboral son unas de las más desconocidas tanto por su gravedad como por las consecuencias que pueden suponer.

La Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo² identifica en un informe sobre los trabajadores del sector de la limpieza los **peligros y riesgos más habituales** para su salud. Estos son:

- Riesgos de resbalones, tropiezos y caídas
- Riesgo de trastornos musculoesqueléticos, como consecuencia de los trabajos repetitivos o de la manipulación manual de cargas.
- Exposición a sustancias peligrosas incluidas en los productos de limpieza
- Exposición a sustancias peligrosas durante su limpieza, como las relacionadas con riesgos biológicos por presencia de mohos o desechos biológicos humanos.
- Aspectos psicosociales, como estrés relacionado con el trabajo, la violencia y el acoso moral.
- Riesgos como los que entrañan las descargas eléctricas de los equipos de trabajo utilizados.

² OSHA (2009) FACTSheet 86 “Prevención de daños a los trabajadores del sector de la limpieza” <https://osha.europa.eu/en/publications/reports/TEWE09006ENC/view>

Fuentes de peligro en el sector de la limpieza: factores de riesgo

Factores de riesgo	
Características de los productos utilizados	<ul style="list-style-type: none"> - Peligrosidad: gravedad de los efectos. - Volatilidad: cantidad de vapor en ambiente - Liposolubilidad: capacidad de diluir en grasas. Peligro por absorción a través de la piel.
Características tarea y procedimiento trabajo	<ul style="list-style-type: none"> - Cantidad de producto. - Uso inadecuado: mezcla, dosis superiores a las recomendadas. - Pulverizar en lugar de aplicar con bayeta supone mayor riesgo de inhalación y contacto con piel. - Traspase de productos a recipientes inadecuados y/o sin etiquetar. - Exposición a varios agentes peligrosos al mismo tiempo. - Duración y frecuencia de la tarea. - Carga de trabajo: exigencias en poco tiempo - Posición de la trabajadora en relación con la superficie a limpiar. - Características del espacio a limpiar (tipo superficie, temperatura de ésta, tamaño o cantidad de objetos a limpiar). - Condiciones ambientales: temperatura, humedad, renovación del aire.
Medidas prevención y protección no adecuadas o que no existen	<ul style="list-style-type: none"> - Ventilación insuficiente o inexistente. - No utilización o uso inadecuado de los equipos de protección individual. - Deficientes medios de control de derrames
Ausencia o deficiencia de procedimientos de trabajo adecuados	
Falta de formación e información de los trabajadores	
Otros factores a tener en cuenta	<ul style="list-style-type: none"> - Susceptibilidad individual y patologías previas del trabajador/a - Situación de embarazo y lactancia natural de la trabajadora - Hábitos higiénicos inapropiados - Fumar

Fuente: BASEQUIM 022. Situaciones de exposición a agentes químicos

Riesgos higiénicos... ¿cuáles son?

En 2013, la OIT³ alertaba de la importancia de la prevención de las enfermedades profesionales, tanto por la gravedad de las mismas, por las consecuencias significativas que tienen y por el hecho de que siguen permaneciendo “prácticamente invisibles frente a los accidentes laborales, aunque provoquen al año un número de muertes seis veces mayor”.

Existe **riesgo higiénico**⁴ cuando hay probabilidad de sufrir alteraciones de la salud por la acción de los contaminantes presentes en el medioambiente de trabajo durante la realización de un trabajo. Estos contaminantes pueden ser: **químicos, biológicos o físicos**⁵.

Riesgos químicos y EPPP

En relación a los peligros que entrañan los mencionados riesgos, las **sustancias químicas** pueden clasificarse en gases, vapores, líquidos y aerosoles. Penetran en el organismo principalmente por inhalación, absorción de la piel o ingestión y pueden causar diferentes efectos como cáncer, lesiones en determinados órganos o sistemas del organismo o interferir en funciones básicas.

A diario los trabajadores del sector emplean productos químicos para realizar sus tareas. Es muy importante que estos productos estén convenientemente etiquetados y que los trabajadores estén familiarizados con la información.

Los productos también deben ir acompañados de la ficha de datos de seguridad (FDS), aunque no es común que se acompañe en los productos utilizados en este sector, salvo que se compre a granel. Sin embargo, el empresario debe solicitarla al proveedor del producto o conseguirla a través de otros medios (su servicio de prevención o descargándola por internet).



Etiquetas de datos de los productos⁶

Según el Reglamento CE 1272/2008⁷ el etiquetado de las sustancias y las mezclas debe incluir la siguiente información:

1. Identidad del proveedor: nombre, dirección y teléfono
2. Identificación del producto: nombre comercial; identidad de las sustancias peligrosas que hay en el producto

³ OIT (2013). La prevención de las enfermedades profesionales. Accesible en: <https://bit.ly/2ECeuka>

⁴ Manual para la prevención de riesgos laborales en el sector de la limpieza. Proyecto financiado FEPRL IT-006/2012 (pág. 49)

⁵ Las entrevistas con las trabajadoras han permitido identificar la exposición no solo a riesgos químicos, también se produce exposición a riesgos biológicos y físicos.

⁶ Información tomada de la guía de limpieza sin riesgos (pág. 12-13) http://www.saludlaboralymedioambiente.ccooaragon.com/documentacion/gs2018_limpieza-sin-toxicos_wb.pdf

⁷ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-82637>

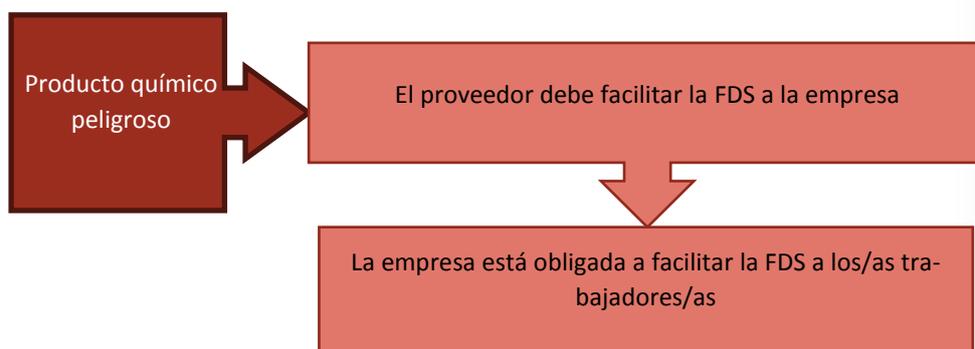
3. Cantidad nominal de una sustancia o mezcla contenida en el envase
4. Pictogramas de peligro
5. Palabras de advertencia: “atención” o “peligro”
6. Indicaciones de peligro correspondientes al producto
7. Consejos de seguridad o prudencia
8. Información suplementaria (sobre propiedades físicas, etc.)

El envase del producto de limpieza debe incluir indicaciones de prudencia y peligro, riesgos específicos y consejos para evitarlos o minimizarlos

Fichas de datos de seguridad (FDS)

Las fichas de datos de seguridad (FDS) son elaboradas por los fabricantes de los productos químicos y deben contener información necesaria para conocer los riesgos y aplicar las medidas preventivas.

Si el producto químico es peligroso:



El sistema globalmente armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos (GHS o SGA)⁸ establece criterios comunes a nivel internacional para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas de acuerdo a sus características físicas, químicas, de toxicidad, concentración y tiempo de exposición.

⁸ INSST- SGA Nuevo Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos

<https://www.insst.es/documents/94886/362212/Sistema+Globalmente+Armonizado+de+clasificaci%C3%B3n+y+etiquetado+de+productos+qu%C3%ADmicos.+Poster+t%C3%A9cnico.+A%C3%B1o+2014>

Obligaciones empresas	Obligaciones trabajadores
Contar con el SGA de acuerdo con lo que dispone la norma	Participar en la implementación del SGA en el centro de trabajo
Implementar el SGA	Participar en la capacitación y adiestramiento proporcionado por el empresario
Contar con las fichas de datos de seguridad de todas las sustancias químicas y mezclas utilizadas.	Conocer el contenido y la información de las fichas de seguridad y de la señalización de las sustancias químicas peligrosas y mezclas que manejen en el centro de trabajo.
Poner a disposición permanente de los trabajadores las fichas de datos de seguridad en las áreas donde se manejen sustancias químicas peligrosas y mezclas.	Informar al empresario sobre cualquier factor de riesgo que se identifique en relación con las sustancias químicas peligrosas.
Señalar los depósitos, recipientes o áreas que contengan sustancias químicas peligrosas y mezclas.	
Informar a todos los trabajadores y contratistas que manejan sustancias químicas peligrosas y mezclas, sobre los elementos de la ficha de datos de seguridad.	
Capacitar y adiestrar a los trabajadores que manejan sustancias químicas peligrosas y mezclas.	
Entregar a los clientes las fichas de seguridad de las sustancias químicas peligrosas y mezclas que comercialicen.	

Riesgos biológicos y EPPP

Los **peligros biológicos** pueden definirse como agentes orgánicos de distintas fuentes de origen biológico, como virus, bacterias, hongos, proteínas, etc. Las enfermedades profesionales por agentes infecciosos están muy concentradas en personas trabajadoras de determinados sectores, el de la limpieza es uno de ellos.

En la actividad de limpieza de locales y oficinas es frecuente el riesgo de contacto con contaminantes de tipo biológico, durante las acciones de limpieza y desinfección de zonas como aseos, duchas, etc. o durante la manipulación de materiales contaminados o residuos. Los espacios donde más frecuentemente están presentes estos riesgos son hospitales, laboratorios o, por ejemplo, industrias alimentarias o mataderos.

La entrada de estos microorganismos en el cuerpo humano suele producirse por contacto, pinchazos o cortes con material infectado o al manipular bolsas de basura.

Riesgos físicos y EPPP

El tercer riesgo higiénico lo conforman los **peligros físicos** Identificados como cualquier forma de energía presente en el puesto de trabajo producidos por ruido, vibraciones, radiación ionizante y no ionizante, temperaturas y presiones extremas. En el sector de limpieza de edificios los más habituales son: el ruido, las vibraciones de la maquinaria utilizada en la realización de las tareas y las radiaciones presentes en el lugar de trabajo. Todas estas condiciones se deberán tener en cuenta como factores

de riesgos en la evaluación de riesgos laborales. A la hora de valorar el peligro por ruido es preciso tener en cuenta la energía total del sonido, la frecuencia, el tiempo de exposición y el ruido de impulso. En general, es la agudeza auditiva la capacidad que se ve afectada.

Según estimaciones de la **OIT**, en el mundo se producen al año más de **2,3 millones** de accidentes mortales relacionados con el trabajo. **Más del 80 por ciento de estas muertes están causadas por enfermedades profesionales.**

De todos los riesgos higiénicos, el **riesgo químico es el más importante para este sector**. El uso diario de productos químicos que desprenden vapores nocivos y/o contacto con la piel, ojos o mucosas puede llegar a ser un riesgo para la persona que lo maneja si no se disponen de las medidas preventivas o de protección necesarias y, además, éste no conoce las directrices que deben respetarse para su uso.

Sustancias químicas más frecuentes contenidas en los productos de limpieza ⁹
Abrillantadores: Isopropanol, dietilenglicolmonoetiléter, mezcla hidrocarburos derivados del petróleo, heptano, white spirit, gas licuado del petróleo (GLP).
Ambientadores: Isopropanol, etanol, a-hexilcinamaldehído, D-limoneno.
Cristalizadores: Hexafluoruro de magnesio, ácido ortofosfórico
Decapantes: Ácido clorhídrico, 2-butoxietanol, cloruro de metileno, hidróxido potásico
Desengrasantes: Isopropanol, amoníaco, 2-butoxietanol, hidróxido sódico, hidróxido potásico
Desincrustantes: Ácido clorhídrico, ácido ortofosfórico, ácido cítrico, etanol
Desinfectantes: Isopropanol, alcoholes etoxilados, hipoclorito sódico, etanol, hidróxido sódico
Detergentes: Isopropanol, tensoactivos no iónicos, 2-butoxietanol, hipoclorito sódico, etanol
Disolventes: Tolueno, xileno, isobutanol
Limpiador general: Isopropanol, amoníaco en disolución, 2-butoxietanol, alcohol graso etoxilado, etanol, nafta
Limpiamuebles: mezcla de hidrocarburos derivados del petróleo, dietanolamida de coco, nafta

Vías de entrada al organismo

Conocer cómo pueden penetrar las sustancias peligrosas para la salud de los productos de limpieza o aquellas que se manejan en el trabajo es esencial para que se puedan proteger la salud de las personas trabajadoras del sector de limpieza de edificios y locales. Éstas son las vías por orden de importancia¹⁰:

⁹ BASEQUIM 022. Limpieza de edificios y locales: exposición a los agentes químicos utilizados

¹⁰ Ídem

- **Respiratoria:** es la vía más común. A través de ella acceden a nuestro organismo todos los agentes que se encuentran en suspensión en el aire. Recomendación: Cerrar bien los envases, evitar el uso de spray- pulverizadores y utilizar EPI¹¹ como mascarillas si lo contempla la evaluación de riesgos o la etiqueta del producto.
- **Dérmica:** contacto a través de piel y mucosas. Por ejemplo, las sustancias como los alcoholes y los disolventes, pueden acceder a nuestro sistema circulatorio sanguíneo. Recomendación: tener especial cuidado con las heridas o lesiones que se pudieran producir, pues se abre una nueva vía de entrada a sustancias peligrosas para la salud.
- **Digestiva:** ingesta de sustancias dañinas por, por ejemplo, tener las manos contaminadas. Recomendación: no comer, no beber ni tocarse la boca mientras se manipulan productos. Usar siempre guantes. No llevar la bebida en el carro junto con los productos de limpieza.
- **Parenteral:** la entrada del agente se produce por pinchazos, cortes o lesiones en la piel con material o utensilios contaminados. Recomendación: esta vía es especialmente importante en tareas de limpieza como la manipulación y recogida de residuos.

EEPP relacionadas con la actividad y personal de limpieza según normativa

El Real Decreto 1299/2006 establece un listado de enfermedades profesionales (en **Anexo I**) reconocidas científicamente y organizadas en grupos, según el agente causante e incluye las actividades laborales en las que hay prueba de que se ha podido producir la exposición a ellos.

TABLA 1. CUADRO DE ENFERMEDADES PROFESIONALES ANEXO I RD 1299/2006

Grupo 1: Enfermedades profesionales causadas por agentes químicos
Grupo 2: Enfermedades profesionales causadas por agentes físicos
Grupo 3: Enfermedades profesionales causadas por agentes biológicos
Grupo 4: Enfermedades profesionales causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados
Grupo 5: Enfermedades profesionales de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados
Grupo 6: Enfermedades profesionales causadas por agentes carcinogénicos

¹¹ Equipo de protección individual

Además, en el **Anexo II** del Real Decreto 1299/2006, se recoge una lista complementaria de enfermedades de las que no se ha podido demostrar su relación directa con diferentes agentes, pero se prevé que acabarán pasando al Anexo I cuando haya evidencia.

En relación con la incidencia y reconocimiento de **enfermedades profesionales en el sector**, las mayores cifras de registro de enfermedades profesionales se concentran en los agentes físicos, habiendo aumentado éstos un 15% de 2016 a 2017 como puede apreciarse en la siguiente tabla. La incidencia de agentes biológicos es mucho menor pero, no obstante, es importante subrayar el gran repunte que se ha producido en solo un año, pese a la subnotificación que se evidencia de las enfermedades profesionales. Resulta preciso destacar el caso de la vinculación entre agentes carcinógenos y la comunicación de enfermedad profesional causada en esta actividad según el último registro anual.

**TABLA 2. PARTES DE ENFERMEDADES PROFESIONALES COMUNICADOS CNAE 812
ESTADÍSTICA EPPP – ACTIVIDADES DE LIMPIEZA (CNAE 812)**

GRUPO	2016	2017	Var. 2016-2017
Grupo 1: Agentes químicos	43	32	-25,6%
Grupo 2: Agentes físicos	892	1.028	+15,2%
Grupo 3: Agentes biológicos	9	14	+55,6%
Grupo 4: Inhalación de sustancias	26	16	-38,5%
Grupo 5: Enfermedades de la piel	87	54	-37,9%
Grupo 6: Agentes carcinógenos	-	1	+100%
TOTAL	1.057	1.145	+8,3%

Fuente: D.G. Ordenación de la Seguridad Social. MITRAMISS

Los trabajadores y trabajadoras del sector de limpieza de edificios y locales están expuestos en su trabajo a una variedad de riesgos que pueden afectar a su salud. Esta afectación suele ser lenta y progresiva tras una exposición continuada a diversos agentes presentes en el lugar o centro de trabajo u utilizadas en el desarrollo de su actividad laboral. También es posible que la enfermedad que desarrolle no se encuentre recogida en el listado de enfermedades profesionales reconocidas y, por tanto, no pueda calificarse como tal. En ese caso, se podría reconocer, vía procedimiento judicial y conseguir que mediante resolución judicial se califique a esa enfermedad como accidente de trabajo.

Las estadísticas oficiales recogen también otras patologías que aunque no están reflejadas ni en el Anexo I ni en el Anexo II, sí tienen como causa exclusiva la ejecución del trabajo. Se definen como patologías no traumáticas de la Seguridad Social (PANOTRATSS) causadas por el trabajo. Por ejemplo, determinados dolores de espalda como cervicalgias o lumbalgias que no están presentes en el actual cuadro de enfermedades pero que su causa exclusiva se encuentra en el trabajo que el sujeto viene realizando.

Según los datos facilitados por el Ministerio de Trabajo en relación a la población trabajadora afiliada a la Seguridad Social con cobertura de contingencia profesional del

sector de limpieza de edificios y locales tenemos que, las enfermedades del aparato locomotor son las más numerosas y representan más de la mitad de las declaradas en el año 2017. Aunque se ha producido un descenso en el número de patologías declaradas entre el año 2016 y 2017, tanto las enfermedades de la piel como las del aparato locomotor se han mantenido ambas inalterables. El sector acumula el 10% de las PANOTRATSS comunicadas en 2017.

TABLA 3. PARTES PATOLOGÍAS NO TRAUMÁTICAS COMUNICADOS CNAE 812
ESTADÍSTICA PANOTRATSS – ACTIVIDADES DE LIMPIEZA (CNAE 812)

CATEGORÍA DE PATOLOGÍA	2016	2017
06. Enfermedades sistema nervioso central y periférico	10	2
07. Enfermedades de los sentidos	5	2
09. Enfermedades sistema cardiocirculatorio	1	2
10. Enfermedades sistema respiratorio	3	2
11. Enfermedades sistema digestivo	1	-
12. Enfermedades de la piel	5	5
13. Enfermedades aparato locomotor	29	29
18. Síntomas y observaciones clínicas anormales n.c.o.p.	-	1
19. Lesiones, heridas, intox. y otros factores externos	5	3
23. Factores que afectan al estado sanitario	2	1
TOTAL	61	47

Fuente: D.G. Ordenación de la Seguridad Social. MITRAMISS

3. Enfermedades Profesionales vinculadas o relacionadas con la limpieza

Según la clasificación que define el Real Decreto 1299/2006, éstas serían las siguientes, teniendo en cuenta el tipo de agente, el componente que debe informarse en la composición del producto y las actividades vinculadas a limpieza de edificios y locales tal como la recoge la normativa reconociéndola como tal:

Grupo 1: EPP causadas por agentes químicos

AGENTE	SUBAGENTE	ACTIVIDAD
ALDEHÍDOS	Acetaldehído, aldehído acrílico, aldehído benzoico, formaldehído y glutaraldehído	Utilización como disolventes, desinfectantes, esterilizante, desodorante, bactericida, etc.
ALIFÁTICOS	Derivados halogenados de hidrocarburos alifáticos, bromuro de metilo, cloruro de vinilo	Preparación, manipulación y empleo con fines sanitarios de desinsectación y desratización de edificios.
AROMÁTICOS	Xileno, tolueno	Utilización de productos que los contienen en industria de la limpieza, de insecticidas, etc.
ÉSTERES	Ésteres orgánicos y sus derivados halogenados	Utilización como disolventes, decapantes, en productos de limpieza, lavandería y tintorería.
ÉTERES	Éteres de glicol	Disolventes y codisolventes de lacas. Resinas, pigmentos, tintes, esmaltes, barnices, perfumes, aceites. Utilización en la limpieza en seco y como agentes de esterilización y como anestésicos.

Grupo 2: EEPP causadas por agentes físicos

AGENTE
A- Hipoacusia o sordera provocada por el ruido
B- Enfermedades osteoarticulares o angioneuróticas provocadas por vibraciones mecánicas
C- Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo; enfermedades de las bolsas serosas debida a la presión, celulitis subcutáneas
D- Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo; enfermedades por fatiga e inflamación de las vainas tendinosas, de tejidos peritendinosos e inserciones musculares y tendinosas
F- Enfermedades provocadas por posturas forzadas y movimientos repetitivos en el trabajo: parálisis de los nervios debidos a la presión

Grupo 3: EEPP causadas por agentes biológicos

AGENTE
Enfermedades infecciosas causadas por el trabajo de las personas que se ocupan en actividades que se ha probado un riesgo de infección
Enfermedades infecciosas o parasitarias transmitidas al hombre por los animales o por su productos y cadáveres

Grupo 4: EEPP causadas por inhalación de sustancias y agentes no comprendidos en otros apartados

AGENTE y EEPP
<p>Sustancias de alto peso molecular de origen vegetal, animal, microorganismos, y sustancias enzimáticas de origen vegetal, animal y/o microorganismos que provocan al personal de limpieza:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rinoconjuntivitis • Asma • Alveolitis alérgica extrínseca (o neumonitis de hipersensibilidad) • Fibrosis intersticial difusa • Otras enfermedades de mecanismo impreciso como bisinosis, cannabiosis, yuterosis, linnosis, bagazosis, estipatosis, suberosis, etc. • Neumopatía intersticial difusa
<p>Sustancias de bajo peso molecular (metales y sus sales, polvos de maderas, productos farmacéuticos, sustancias químico plásticas, aditivos, etc.) que pueden provocar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rinoconjuntivitis • Urticarias, angiodermas • Asma • Alveolitis alérgica extrínseca (o neumonitis de hipersensibilidad) • Síndrome de disfunción de la vía reactiva • Fibrosis intersticial difusa • Fiebre de los metales y de otras sustancias de bajo peso molecular • Neumopatía intersticial difusa

Grupo 5: EEPP de la piel causadas por sustancias y agentes no comprendidos en alguno de los otros apartados

AGENTE y EEPP
Sustancias de bajo peso molecular, por debajo de los 1.000 daltons (metales y sus sales, polvos de maderas, productos farmacéuticos, sustancias químico plásticas, aditivos, etc) donde se reconoce que el personal de limpieza puede estar expuesto
Sustancias de alto peso molecular, por encima de los 1.000 daltons (sustancias de origen vegetal, animal, microorganismos y sustancias enzimáticas de origen vegetal, animal y/o microorganismos) con las que se reconoce explícitamente que la actividad el personal de limpieza puede entrar en contacto.
Agentes infecciosos

Grupo 6: EPP causadas por agentes carcinógenos

AGENTE y EPP

Estas enfermedades se desarrollan tras el uso continuado y durante tiempo de productos químicos con componentes como: aminas aromáticas, benceno y otros disolventes, hidrocarburos aromáticos, cromo, etc.

Por cada enfermedad, el Cuadro señala las actividades profesionales en las que se podría entrar en contacto con ese agente. Aunque la actividad de limpieza de edificios y locales no se mencione específicamente en el cuadro, se puede calificar la enfermedad como profesional siempre que se pruebe que la persona ha estado expuesta en su trabajo al agente.

4. Actuaciones de las trabajadoras y los trabajadores ante una enfermedad no reconocida

Las personas trabajadoras del sector, como se ha comprobado a través del trabajo de campo realizado, son conscientes de las dificultades de calificación de las enfermedades profesionales vinculándolas a su actividad profesional. La información relevante para tener en cuenta son los agentes o movimientos que ocasionan las patologías, tal como ha avalado el Tribunal Supremo con una sentencia que reconoce el síndrome de túnel carpiano como enfermedad profesional en el sector de la limpieza. Este caso sienta jurisprudencia y facilita el reconocimiento de otros.

¿Quiénes pueden detectar e iniciar la identificación de una enfermedad profesional?

- La tramitación del parte de enfermedad profesional, en el sector privado, corresponde al personal facultativo médico de una Mutua Colaboradora con la Seguridad Social.
- También pueden identificarla el personal médico de los Servicios de Prevención que tiene encomendada la función de detectar los daños producidos por las exposiciones a riesgos laborales.
- Y una tercera vía, puede venir de los médicos del sistema público de salud (atención primaria o especializada) en la medida que detectan la relación entre enfermedad y trabajo.

Las **enfermedades que no cumplen** con los requisitos señalados al principio de este folleto para que sean calificados como profesionales pueden calificarse como accidente de trabajo **siempre que:**

- La enfermedad diagnosticada tenga causa exclusiva en el trabajo.
- Lesiones que aparecen durante el tiempo de trabajo y en el lugar de trabajo.
- Enfermedades o defectos padecidos con anterioridad por la persona trabajadora que se agravan como consecuencia de una lesión.

Y ¿qué pasa cuando no se declara enfermedad profesional?

Cuando el/la trabajador/a sospecha que ha contraído o desarrollado una enfermedad profesional puede:¹²

1. Acudir a la Mutua y solicitar estudio de enfermedad profesional. Si la Mutua reconoce el origen laboral, la declarará como tal y se registra en el CEPROSS. Si considera que el/la trabajador/a no puede trabajar, tramitará la baja laboral.
2. Si la Mutua no considera que es EEPP, la persona puede:
 - a. Reclamar a la Mutua y solicitar que se considere el origen laboral de su enfermedad.
 - b. Acudir a su médico de atención primaria, y solicitarle que emita un diagnóstico de sospecha del posible origen profesional y lo traslade al INSS. El trabajador debe aportar todos los indicios que tenga.
 - c. Si está de baja médica, iniciar un procedimiento de determinación de contingencias en el INSS.
 - d. Poner en marcha un procedimiento amparado en la Resolución de 19 de septiembre de 2007, de la Secretaría de la Seguridad Social que indica que cuando hay indicio de enfermedad, la Mutua ha de elevar un informe de oficio al INSS para que sea éste último el que se pronuncie.

Si en este procedimiento administrativo se deniega el origen profesional de las enfermedades, se puede acudir a la vía judicial, mediante demanda ante el Juzgado de lo Social.

5. Medidas preventivas básicas frente a los riesgos del sector

La limpieza como actividad está presente en todos los sectores productivos por lo que es especialmente importante que las trabajadoras y los trabajadores cuenten con información suficiente para prevenir situaciones de riesgos, pues en muchas ocasiones su trabajo es invisible y los riesgos a los que se encuentran expuestos también.

La primera medida para lograr una prevención de riesgos eficaz es **realizar una evaluación de riesgos** asociados a los procesos de limpieza que identifique los factores de riesgo presentes en el lugar de trabajo. **Esta evaluación de riesgos debe incluir:**

- IDENTIFICAR LOS RIESGOS y los trabajadores expuestos
- EVALUAR LOS RIESGOS y asignación de prioridades a los mismos
- Decidir las MEDIDAS PREVENTIVAS
- APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS
- SEGUIMIENTO y REVISIÓN para garantizar que las medidas preventivas funcionan

¹² ISTAS (2017) Largo periplo reconocimiento EEPP

Las medidas preventivas que se pongan en marcha tratarán, en primer lugar, de eliminar los riesgos identificados. En caso de que no sea posible, se dispondrán medidas para reducir y controlar el riesgo y, por último, si es preciso, se incluirán medidas de protección individual de los trabajadores.

ILUSTRACIÓN 1. MEDIDAS PREVENTIVAS A APLICAR



¿Qué actuaciones podemos/debemos realizar para proteger nuestra salud?

En general, las trabajadoras y trabajadores del sector de limpieza de edificios y locales son conscientes de los riesgos presentes en su actividad profesional. Pero cuando nos referimos a enfermedades profesionales que pueden tardar varios años hasta que se manifiestan se hace preciso recordar algunas recomendaciones para tratar de disminuir la exposición¹³.

1º ELIMINAR EL RIESGO

- Se puede prescindir, por ejemplo, del uso de ambientadores.

2º REDUCIR Y CONTROLAR EL RIESGO

- **Sustituir** el producto de limpieza que sea peligroso por otro que no lo sea o tenga menor peligrosidad (desengrasantes sin formaldeído, disolventes sin tolueno, decapantes sin diclorometano, productos sin glutaraldeído, etc.)
- **Ventilación del local** a limpiar, especialmente si se utilizan productos inflamables.
- **No mezclar** productos de limpieza que puedan liberar gases tóxicos como lejía con productos amoniacales.
- **Sustituir los métodos de pulverización** por otros que no generen aerosoles.
- **Reducir la frecuencia de tareas que entrañen riesgos** como el abrillantado de suelos.
- Elegir, si se puede, **productos que están más diluidos y preparados para el uso**. En todo caso, seguir las instrucciones del fabricante y recordar que una mayor cantidad de producto no significa limpiar mejor.
- **Seguir las instrucciones del fabricante** en la limpieza de superficies calientes.
- Para **aumentar la distancia entre el trabajador y la fuente de contaminación** se utilizarán utensilios o equipos de trabajo con mangos.

¹³ Las entrevistas realizadas en el desarrollo de este proyecto sugieren la necesidad de recordar periódicamente la peligrosidad de los productos con los que se trabaja, la importancia de los tiempos de exposición a lo largo de una jornada laboral, así como los riesgos presentes en los lugares de trabajo.

- Durante la limpieza con productos químicos se debe **evitar la presencia de otras personas** en la zona de trabajo.
- Mantener siempre **bien cerrados los envases** de los productos químicos.
- Si no se puede evitar realizar un trasvase, éste se realizará lentamente con dosificador o embudo que impida un vertido libre. Se aconseja realizar esta tarea con el equipo de protección adecuado como gafas y guantes.
- **Los productos deben estar etiquetados** en el idioma del usuario, al igual que los productos trasvasados que estarán claramente identificados. Nunca deben utilizarse envases de productos alimenticios.
- **No oler los productos** de los envases como forma de identificarlos.
- **Almacenar los productos químicos en un lugar bien ventilado**, alejado de fuentes de calor, luz y humedad.
- **Eliminar los recipientes vacíos gestionando** los que precisen de tratamiento especial, recordando que siempre quedan restos de los productos.
- **No comer ni beber en la zona de trabajo.** No se aconseja llevar botellas de agua en los carritos que se manejan con los productos de limpieza.
- Si se cae producto dentro de los guantes, debe lavarse las manos y sustituir los guantes.
- Los trabajadores/as **dispondrán de armarios o taquillas** para guardar la ropa de trabajo y **espacios de aseo**. Se aconseja el uso de jabón neutro y crema hidratante para las manos.
- Es aconsejable que sea el empresario quien se encargue de la limpieza de la ropa de trabajo.
- **Evitar el uso de lentes de contacto** en el desarrollo del trabajo con productos químicos porque concentran sustancias irritantes.
- **Se aconseja contar con soluciones de lavado** para los trabajadores/as.

3º MEDIDAS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL DEL TRABAJADOR

Si las medidas anteriores no fueran suficientes, el empresario a la vista de la evaluación de riesgos laborales, debe proporcionar a los trabajadores/as equipos de protección individual (EPI) adecuados a los riesgos detectados.

Entre los requisitos, el EPI debe tener marcado CE e incluir los pictogramas que indique la protección así como el folleto informativo, al menos en castellano.

Por parte del trabajador, es obligatorio que lo utilice según lo indicado en los procedimientos de trabajo. Por parte del empresario, debe facilitar un lugar adecuado de almacenamiento y vigilar que se limpien y conserven adecuadamente. Antes de su uso, se debe comprobar su idoneidad para las tareas y su buen estado.

ILUSTRACIÓN 2. EPI A UTILIZAR EN LAS TAREAS DE LIMPIEZA

GUANTES DE PROTECCIÓN FRENTE A PRODUCTOS QUÍMICOS (no indicados para personas con lesiones cutáneas activas o si la sudoración es importante).

- Serán de Categoría III y se seleccionarán según la composición de los productos de limpieza, el tiempo de exposición y la forma de contacto. Se deben tener en cuenta también los riesgos biológicos. Consultar siempre las fichas de datos de seguridad (FDS) de los productos.

GAFAS/PANTALLAS DE PROTECCIÓN

- Si los productos llevan las siguientes indicaciones de peligro (identificadas con una “H” seguida de un número que detalla el peligro):
 - H314: provoca quemaduras graves en la piel y lesiones oculares graves
 - H318: provoca lesiones oculares graves
 - H319: provoca irritación ocular grave
- O en los consejos de prudencia (identificados con una “P” seguida de un número que detalla el riesgo):
 - P280: se deben llevar gafas o pantalla de protección para los ojos. Se utilizarán gafas de protección con montura integral.
- En caso de que se pudieran producir salpicaduras, se utilizará pantalla de protección facial con marcado en montura de campo de uso 3.
- Si la exposición es a vapores de compuestos volátiles, las gafas deben ser herméticas a vapores y el marcado con campo de uso 5.

PROTECCIÓN DE LAS VÍAS RESPIRATORIAS

No es un EPI que se utilice con frecuencia, pero puede estar indicado en locales sin ventilación, en operaciones de trasvase o en el uso de productos muy concentrados que afecten a las vías respiratorias.

Los EPI respiratorios se elegirán según lo que indiquen las fichas de datos de seguridad (FDS) del producto y la evaluación de riesgos.

Complementariamente, no hay que olvidar que una de las **medidas preventivas más efectivas** frente a la exposición a factores de riesgo que pueden desencadenar enfermedades profesionales en el sector es la **información sobre los riesgos** a los que se expone el trabajador.

También la **formación** proporcionada por las empresas es esencial para formar a los trabajadores en cómo llevar a cabo las tareas que puedan originar enfermedades profesionales, como uso de equipos de trabajo, uso de equipos de protección frente a productos químicos, etc. Ambas, **información y formación son derechos de las trabajadoras y trabajadores.**

6. Mirada de género: las diferencias son importantes

La alta feminización de este sector de actividad hace imprescindible hacer referencia a las diferencias entre hombres y mujeres, en relación a los efectos que producen la exposición a determinados riesgos, con el fin de visibilizar la influencia que diferencias fisiológicas tienen en la prevención de riesgos laborales.

En la relación condiciones de trabajo y salud, se identifican, entre otros la doble presencia¹⁴. Definida como la situación que se origina cuando recae sobre la misma persona la necesidad de responder a las demandas del trabajo doméstico-familiar y las demandas del trabajo asalariado. La doble presencia es un riesgo para la salud y todas las investigaciones y Encuestas de Empleo del Tiempo destacan la mayor dedicación de las mujeres a las tareas domésticas independientemente de que tengan o no un trabajo asalariado. Pero, también los riesgos laborales afectan de forma diferente a hombres y mujeres. Y este aspecto es especialmente importante tanto para la prevención como en la actuación frente a los riesgos laborales.

Estas diferencias biológicas suponen una desigual incidencia de los riesgos presentes en el trabajo. Así, por ejemplo¹⁵, las mujeres tienen en general, un mayor porcentaje de tejido adiposo y almacenan aproximadamente un 15% más de grasa que los hombres. Este hecho es especialmente importante a la hora de medir el riesgo de las sustancias tóxicas liposolubles, pues se acumulan con mayor facilidad en ellas. De igual forma, los procesos hormonales son distintos en hombres y mujeres por lo que la exposición a una misma sustancia tóxica puede provocar efectos distintos como afectación en la capacidad reproductora.

Hasta ahora, tanto los valores límites de exposición como el diseño de los equipos de protección individual se han establecido en función del género masculino afectando a las mujeres trabajadoras del sector.

La LPRL (en su artículo 26) y los anexos VII y VIII del Reglamento de los Servicios de Prevención establecen cómo actuar desde la empresa para prevenir los riesgos durante el embarazo y la lactancia natural. A partir de estas referencias legales el INSHT elaboró en 2011 una lista no exhaustiva de riesgos para el embarazo y la lactancia (*no están todos los que son pero sí son todos los que están*). Los riesgos higiénicos incluidos son los siguientes:

¹⁴ ISTAS (2012) Guía sindical Mujeres, Trabajos y Salud

¹⁵ Por Experiencia nº 9, junio 2000.

Riesgos químicos	Riesgos biológicos	Riesgos físicos
<ul style="list-style-type: none"> • Monóxido de carbono • Mercurio y derivados • Plomo y compuestos • Gases anestésicos • Fármacos antineoplásicos • Agentes plaguicidas • Agentes neurotóxicos • Alteradores endocrinos+ • Agentes de penetración dérmica • Metales pesados 	<ul style="list-style-type: none"> • Virus rubeola • Toxoplasma gondii • Virus varicela zóster • Virus sarampión • Citomegalovirus • Parvovirus humano • Virus hepatitis A y B • Virus hepatitis C • Virus inmunodeficiencia humana • Listeria monocytogenes • Brucella Abortus • Virus herpes simple • Treponema pallidum • Chlamydia trachomatis 	<ul style="list-style-type: none"> • Radiaciones ionizantes • Ruido • Vibraciones • Golpes/ choques • Calor /frío • Radiaciones no ionizantes

En relación a la protección de la maternidad y la lactancia la normativa protege expresamente ambas, obligando al empresario a:

- Realizar **evaluación de riesgos inicial** que contemple los riesgos para el embarazo y la lactancia y, en su caso, eliminándolos o disminuyéndolos.
- Disponer de una relación de **puestos de trabajo exentos de riesgo** para el embarazo y la lactancia y dicha relación se tiene que consultar (obligatoriamente) con la representación sindical.
- **Reevaluar el puesto de trabajo** de la mujer que haya comunicado la situación de embarazo o lactancia.
- Proporcionar **información y formación** a todas las trabajadoras sobre los riesgos que afecten a su puesto de trabajo, así como de las medidas de prevención y protección adecuadas.
- Disponer de una **sala de descanso** para las mujeres embarazadas y lactantes.
- Dar **permisos retribuidos** para el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto según lo establecido en la normativa o convenio colectivo.

Gran parte de las enfermedades profesionales presentes hoy en día en los espacios de trabajo se podrían evitar con evaluaciones de riesgos completas y específicas, además de una adecuada vigilancia de la salud

7. Bibliografía

Normativa asociada

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre de prevención de riesgos laborales.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.
- Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores en el trabajo de los EPI.
- Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el se aprueba el texto refundido de la Seguridad Social.
- Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.
- Reglamento CE 1272/2008, de 16 de diciembre, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) 1907/2006.
- Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el Trabajo.
- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.
- Real Decreto 665/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo.
- Real Decreto 374/2001, de 6 de abril sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
- Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.
- Resolución de 8 de mayo de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el I Convenio colectivo sectorial de limpieza de edificios y locales. BOE 123, de 23/05/2013.

Documentos y estudios

- Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo (2009). *Prevención de daños a los trabajadores del sector de la limpieza*. E-Facts 86.
- CCOO Aragón (2018) Guía sindical para reducir riesgos por el uso de tóxicos en el sector de limpieza. Financiado por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales AT 2017-0069.
- INSHT (2016) BASEQUIM 022. Limpieza de edificios y locales: exposición a los agentes químicos utilizados.
- INSST (2018) Actividades prioritarias en función de la siniestralidad. Año 2017.
- ISTAS (Instituto Sindical de Trabajo, Ambiente y Salud) (2003) Guía sindical para la eliminación de tóxicos del sector de limpiezas. Disruptores endocrinos: un nuevo riesgo tóxico. Estudio patrocinado por la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (AMAT).
- ISTAS (2013) Guía para la prevención de riesgos durante el embarazo y la lactancia en el sector de la limpieza de edificios e instalaciones. Financiado por la Fundación para la Prevención de Riesgos Laborales (IS-0054/2012).
- ISTAS y CCOO de Construcción y Servicios (2017) Limpieza de edificios: información y sensibilización para la prevención de riesgos laborales. Financiado por la Fundación Estatal para la Prevención de Riesgos Laborales AS2017-0023
- ISTAS (2012) Guía sindical Mujeres, Trabajos y Salud.
- ISTAS (2017) Largo periplo reconocimiento enfermedades profesionales
- Por Experiencia nº 9, junio 2000.
- INSST- SGA Nuevo Sistema Globalmente Armonizado de clasificación y etiquetado de productos químicos.
- Manual para la prevención de riesgos laborales en el sector de la limpieza. Proyecto financiado FEPRIL IT-006/2012.
- OIT (2013) La prevención de las enfermedades profesionales

Biblioweb

- www.empleo.gob.es Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social
- www.sepe.es Servicio Público de Empleo Estatal
- www.ine.es Instituto Nacional de Estadística
- www.seg-social.es Seguridad Social
- www.boe.es Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
- www.insst.es/ Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo
- www.madrid.org/ Comunidad de Madrid
- <https://www.insst.es/home-el-observatorio> Observatorio de condiciones de trabajo.
- <http://construccionyservicios.ccoo.es/> Comisiones Obreras de Construcción y Servicios.